

**ORDENANZA N° 2830/2013**

**Visto:**

La necesidad de iniciar acciones colectivas a fin de contribuir a combatir el flagelo de la droga, y:

**Considerando:**

Que el Ministerio de Seguridad de la provincia de Santa Fe a través de la creación de los "Buzones de la Vida" organiza un mecanismo que tiene como fin garantizar la participación ciudadana.

Que dicha herramienta se encuentra a disposición de Municipios y Comunas, y se materializa a través de la firma de un convenio entre éstas y el Gobierno Provincial, por el cual se acuerda la instalación de buzones de la vida en edificios pertenecientes a los gobiernos locales para que los vecinos en forma anónima puedan denunciar sobre eventuales puntos de venta de droga.

Que el mecanismo para la apertura de los buzones consiste en realizarla una vez al mes con la presencia de autoridades del Ministerio de Seguridad y funcionarios de los gobiernos locales.

Que las denuncias recolectadas son colocadas en un sobre cerrado, sellado y firmado por las autoridades del municipio y de seguridad comunitaria de la provincia, y posteriormente se remite a las áreas políticas-operativas para su investigación.

Que este tipo de mecanismo de denuncia anónima se encuentra actualmente en vigencia en distintas localidades de la provincia, así como puede señalarse las experiencias de la ciudad de Rosario, de la localidad de San Carlos Centro y de la Comuna de Fuentes.

Que el Consejo de Seguridad Ciudadana de nuestra ciudad (Ordenanza 2715 y sus modificatorias) considera válido y positivo la instrumentación de este tipo de procedimientos que facilitan la participación ciudadana.

**Por ello:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO**

**Sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la instalación de "Buzones de la Vida" para deprecionar denuncias anónimas en sitios de la ciudad cuya seguridad esté debidamente acreditada y que serán ubicados en edificios dependientes de la Municipalidad de Rufino y de todo otro organismo público y/o privado y/u ONG que desee participar de dicha iniciativa y que sean de reconocida trayectoria y compromiso con la comunidad, prohibiéndose la instalación de los mismos en dependencias de la policía.

**Artículo 2º:** EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá por medio de la reglamentación pertinente, las características y diseños que deberán tener los buzones. Sin perjuicio de ello, el buzón deberá constar de una boca para ingresar sobres para denuncias y una única compuerta de extracción de los mismos con, por lo menos, dos (2) cerraduras con sus respectivas llaves las

cuales permanecerán en manos de dos (2) personas de distintas instituciones sin una de las cuales no se podrá abrir la compuerta de extracción. Los buzones deberán estar amurados a las paredes de las instituciones en donde se coloquen, no pudiendo éstos ser móviles ni estar colocados en superficies o estructuras que se pueden mover.

**Artículo 3º:** El buzón contará con al correspondiente leyenda que lo identifique: **BUZÓN DE LA VIDA**, rezando además: "Receptor de denuncias anónimas sobre venta de drogas".

**Artículo 4º:** Para realizar las denuncias, los interesados deberán escribir en un papel la dirección exacta o referencias para llegar al lugar sospechado de comercialización de drogas, agregando una breve descripción del hecho presenciado o conocido, y los horarios en que se advierte el presunto accionar delictivo. Luego se debe colocar la denuncia en un sobre cerrado y depositarla en el buzón.

**Artículo 5º:** El primer día hábil de cada mes, a las nueve horas (9 horas) se procederá a la rotura de la faja de protección y a la apertura del buzón ante la presencia de: los tenedores de las llaves, un representante de la entidad donde se ubique el Buzón, un representante del Concejo Deliberante, un representante del Departamento Ejecutivo Municipal y toda otra persona que quiera estar presente previa acreditación de su identidad, labrándose Acta ante escribano público donde constará: 1) Personas presentes; 2) Número de sobres extraídos los cuales deberán ser introducidos en uno o más sobre cerrados que podrán firmar los asistentes; 3) Constancia de que el Buzón de denuncias quedó vacío; 4) Personas responsables de transportar los sobres a los Tribunales Federales de Rosario; 5) Hora del cierre del buzón. 6) Quedará en poder del Consejo de Seguridad Ciudadana para su custodia copia íntegra del acta labrada por el escribano público interviniente en el acto. Cerrado el Buzón de denuncias se fajará la compuerta de extracción con firma de los poseedores de las llaves y de los presentes que quieran hacerlo.

**Artículo 6º:** Las denuncias que fueron colocadas en un sobre único lacrado y firmado, serán remitidas el mismo día de la apertura del buzón a la Fiscalía Federal de la ciudad de Rosario, sito en calle Entre Ríos N° 435.

**Artículo 7º:** El Departamento Ejecutivo Municipal y el Consejo de Seguridad Ciudadana realizarán todas las acciones necesarias para informar a la comunidad sobre los alcances de los dispuesto en la presente Ordenanza y sobre cómo se deben efectuar las denuncias.

**Artículo 8º:** Para el cumplimiento de los dispuesto en el artículo 7º el Departamento Ejecutivo Municipal informará a través de un boletín explicativo, el que será adjuntado a la boleta de la Tasa Municipal de Servicios, sobre los mecanismos y condiciones para efectuar las denuncias anónimas establecidos en el artículo 4º.

**Artículo 9º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenios con las instituciones que considere pertinente a fin de colocar un buzón de la vida en sus instalaciones.

**Artículo 10º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe a los efectos de poder cumplir con los objetivos y hacer efectivo los alcances y disposiciones de la presente Ordenanza.

**Artículo 11º:** Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.

SALA DE SESIONES, RUFINO, 25 de Julio de 2013.



JOSÉ HORACIO TRAINI  
Presidente  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO